

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310301220130035800

Se incorpora la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada Ana María Rico Osorno, la cual arrojó resultado positivo “*el destinatario reside o labora en la dirección indicada*” (Cfr. Archivo 20, Fol. 9 A 12 C1K). No obstante lo anterior, se advierte que no podrá ser tenido en cuenta toda vez que no se realizó conforme lo consagrado en el artículo 291 del C.G.P., al haberse indicado de manera errada el término para comparecer al Despacho. En ese sentido, deberá realizar nuevamente la citación.

De otro lado, se allega citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado Adalberto Antonio Contreras, la cual arrojó resultado negativo (Cfr. Archivo 20, Fol. 3 A 8 C1K), por lo que deberá intentar la notificación al correo electrónico indicado por Nueva EPS (Cfr. Archivo 36, Fol.3 C1J)

Adicionalmente, respecto de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado Luis Fernando Díaz Roldan (Cfr. Archivo 23, C1K), se pone de presente que este se notificó de manera personal el 30 de junio de 2022 (Cfr. Archivo 22, C1K).

Finalmente, se requiere una vez más al extremo activo, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6f98a274854a78b93d140b5a7d6495ca6ce53e743b8b0c0b05c18a161fd6ad**

Documento generado en 02/08/2022 12:56:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**